

DSO

REVISIÓN PERIÓDICA DE CARTAS AERONÁUTICAS – PROCEDIMIENTOS DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IFP)

La Dirección General de Aviación Civil establece que, a partir de la publicación de esta AIC, los proveedores de servicios AIM, productores de cartas aeronáuticas IFP, deben realizar una revisión periódica de las mismas, tal cual lo establece el RAC-04.035; el Doc. 9906 “Manual de Garantía de Calidad para el diseño de procedimientos de vuelo y el Doc. 8697 “Manual de Cartas Aeronáuticas”. Para garantizar que siguen cumpliendo con los criterios cambiantes y que satisfacen los requisitos del usuario. Esta revisión no debe superar los 5 años.

Se debe valorar:

- ✓ Todos los cambios en los obstáculos, aeródromo, datos aeronáuticos y de ayudas para la navegación.
- ✓ Todos los cambios de criterios, los requisitos de usuario y de las normas de diseño de cartas.

Para la frecuencia de revisiones, debe hacerse un análisis de las diferentes cartas o series de cartas disponibles y de la relación entre unas y otras.